

Impresión de Formularios Bono de Reconocimiento.pdf
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

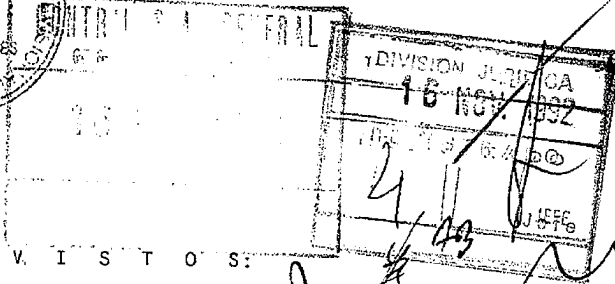
RESOLUCION Nº _____/

SECRETARIA GENERAL
MVEW/cms.

SECRETARIA GENERAL

SANTIAGO, - 5 JUN 1992

7/6/92



V. I S T O S:

1.- Que en virtud de lo previsto en el Artículo tercero transitorio del D.L. Nº 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Instituto de Normalización Previsional debe emitir un instrumento expresado en dinero, denominado "Bono de Reconocimiento", representativo de las cotizaciones previsionales que registren en las Instituciones de Previsión Social del Sistema Antiguo, los imponentes que se hayan incorporado a una Administradora de Fondos de Pensiones.

2.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 96, del Decreto Supremo Nº 57, de 20 de Julio de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 28 de Marzo de 1991, que aprueba el nuevo Reglamento del Decreto Ley Nº 3.500, de 1980, la impresión del formulario de "Bono de Reconocimiento", se efectuará en la Casa de Moneda de Chile, de acuerdo a las normas de seguridad que fije el emisor.

3.- El Contrato de fecha 2 de Enero de 1992, suscrito entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, como continuador legal de las ex-Cajas de Previsión Social señaladas en el Artículo primero, de la Ley Nº 18.689, y Decretos Supremos Nºs 38, 124, 129 y 130, de 1989, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la CASA DE MONEDA DE CHILE.

4.- Lo dispuesto en el D.L. Nº 3.500, de 1980; en el D.S. Nº 57, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Circular Conjunta de las Superintendencias de Seguridad Social, Valores y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, Nº 1220, Nº 1028 y Nº 691, respectivamente, de 20 de Agosto de 1991; en el D.F.L. Nº 278, de 1960; en el D.L. Nº 49, de 1973; en el D.L. Nº 3.502, de 1980; en el D.F.L. Nº 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

TOMADO RAZON

11 DIC 1992
[Signature]
Contralor General
de la República

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el Contrato de fecha 2 de Enero de 1992, celebrado entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, continuador y sucesor legal de las ex-Cajas de Previsión señaladas en el Artículo primero de la Ley N° 18.689 y Decretos Supremos N°s 38, 124, 129 y 130, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, representado por su Director Nacional, señor MARCOS LIMA ARAVENA, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "EL INSTITUTO", y por la otra, la "CASA DE MONEDA DE CHILE", representada por su Director, señor JUAN HERNANDEZ JARA, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Portales N° 3586, en adelante "CAMONEDA", que es del siguiente tenor:

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 96 del Reglamento del D.L. N° 3.500 de 1980, contenido en D.S. N° 57, de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la impresión del formulario de Bono de Reconocimiento debe efectuarla la Casa de Moneda de Chile de acuerdo con las normas de seguridad que fije el emisor, vale decir, el Instituto de Normalización Previsional en la calidad en que comparece.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo previsto en la norma legal precitada, "CAMONEDA" se obliga a elaborar e imprimir para "EL INSTITUTO" durante el período primero de Enero de 1992 y 31 de Diciembre de 1993, un total de 430.000 formularios de Bono de Reconocimiento en papel de seguridad con tintas fotocromáticas, fibras visibles a la luz U.V. fondo irisado, con impresión Offset a tres colores, más impresión intaglio del marco y el título a 2 ó 3 colores, según el calendario de procesamientos y cantidades mensuales acordadas por las entidades comparecientes, el que se entiende formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERO: Asimismo, "CAMONEDA" se obliga a personalizar y entregar en el domicilio del Instituto los documentos Bonos de Reconocimiento y/o su complemento dentro del plazo de cinco días contados desde que el "EL INSTITUTO" proporcione en un medio magnético la información relativa a la "individualización y domicilio del emisor, nombre, Rut, sexo y fecha de nacimiento del afiliado, valor nominal, moneda, fecha de emisión, reajustabilidad, interés, amortización, rescate, fecha de vencimiento y firma de dos representantes del emisor".

CUARTO: El precio unitario de cada formulario de Bono de

Reconocimiento será la suma de U.F. 0.011 (Unidades de Fomento) más US\$ 0,25 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en su equivalente en moneda chilena "del día del pago, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20, de la Ley N° 18.010", más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si fuere procedente. El precio señalado incluye la confección e impresión del documento, su personalización, bodegaje y custodia de los formularios confeccionados y no personalizados y la entrega de los mismos en el domicilio que indique "EL INSTITUTO".

QUINTO: El pago se efectuará mensualmente contra presentación y aprobación del Coordinador del Contrato de la factura respectiva, por los documentos entregados en el periodo mensual precedente de acuerdo con la cantidad de registros enviados en cinta para la personalización de los formularios.

SEXTO: El presente contrato entrará en vigencia una vez que la Contraloría General de la República tome razón de la resolución del Instituto que apruebe el contrato y tendrá una vigencia de dos años renovable automáticamente y sucesivamente por periodos iguales, salvo derogación expresa o tácita de la disposición legal citada en la cláusula primera de este instrumento.

SEPTIMO: El Instituto no tendrá vinculación contractual ni laboral alguna con las personas que "CAMONEDA" deba emplear para el cumplimiento del contrato y en consecuencia queda liberado de responsabilidad por las obligaciones que impone o imponga la legislación laboral y previsional vigente.

OCTAVO: El Instituto ha designado como coordinador del contrato ante "CAMONEDA" a MIGUEL ANGEL VALLEJOS SANCHEZ, o en quien legalmente lo subroge, quien controlará y evaluará los documentos entregados, verificará que se dé cumplimiento a lo estipulado en el contrato, autorizará y visará los pagos y en general será el encargado de resolver cualquier asunto relacionado con el presente convenio, comprometiéndose por su parte "CAMONEDA" a prestar la mayor colaboración para el desempeño de estas funciones y atender y cumplir las observaciones que se formulen por esta vía.

De la misma manera, "CAMONEDA" designará un Coordinador que la representará en la ejecución y cumplimiento del presente Contrato y mantendrá la relación de Coordinación con el Coordinador del Instituto con las mismas facultades señaladas. La designación de ambos coordinadores o quien los subroge, se comunicará recíprocamente por escrito.

NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte contratante.

DECIMO PRIMERO: La personería de don MARCOS MANUEL LIMA ARAVENA, en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N° 29 de 12 de Marzo de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don JUAN FERNANDO HERNANDEZ JARA, en representación de la Casa de Moneda de Chile, consta del D.S. de Hacienda N° 288 del 6 de Abril de 1990.

2.- Déjase establecido, que el Instituto de Normalización Previsional, ha designado como coordinador del contrato que se aprueba por la presente Resolución, al funcionario don MIGUEL ANGEL VALLEJOS SANCHEZ, o quien legalmente lo subrogue.

3.- Impútese el gasto al Subtítulo 22, Item 17 y Asignación 003, del presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1992, y en los años siguientes, con los recursos que se destinen al efecto en el presupuesto respectivo.

TOMESE RAZON POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Comuníquese a la Dirección Nacional; a las Jefaturas de los Departamentos Legal, de Administración y Finanzas, de Operaciones y de Sucursales; de los Subdepartamentos Pago de Beneficios, Cuentas Individuales, Estudios Jurídicos, Personal, Prestaciones, Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Bienes y Servicios y de Estudios y Contratos; de la División Bono de Reconocimiento; de la Sección Relaciones Públicas, al señor Coordinador; a la Casa de Moneda, a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, a la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Superintendencia Seguridad Social, y distribúyase por Secretaría General.



MARCOS LIMA ARAVENA
MARCOS LIMA ARAVENA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

C O N T R A T O

En Santiago, a 2 de enero de 1992, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, continuador y sucesor legal de las ex-Caja de Previsión señaladas en el Artículo 1° de la Ley N° 18.689, Decretos Supremos N°s. 38, 124,, 129 y 130 de 1989, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, representado por su Director Nacional don **MARCOS MANUEL LIMA ARAVENA**, Chileno, Casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad, Avda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, sexto piso, en adelante "EL INSTITUTO" y por la otra la "CASA DE MONEDA DE CHILE" representada por su Director don **JUAN HERNANDEZ JARA**, Chileno, Casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante "CAMONEDA", se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 del Reglamento del D.L. N° 3.500 de 1980, contenido en el D.S. N° 57 de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la impresión del formulario de Bono de Reconocimiento debe efectuarla la Casa de Moneda de Chile de acuerdo con las normas de seguridad que fije el emisor, vale decir, el Instituto de Normalización Previsional en la calidad en que comparece.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo previsto en la norma legal precitada, "CAMONEDA" se obliga a confeccionar e imprimir para el "INSTITUTO" durante el período 1° de Enero de 1992 y 31 de Diciembre de 1993, un total de 430.000 formularios de Bono de Reconocimiento en papel de seguridad con tintas fotocromática, fibras visibles a la luz U.V. fondo irisado, con impresión Offset a tres colores, más impresión intaglio del marco y el título a 2 ó 3 colores, según el calendario de procesamientos y cantidades mensuales acordadas por las entidades comparecientes el que se entiende formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERO: Asimismo. "CAMONEDA" se obliga a personalizar y entregar en el domicilio del Instituto los documentos Bonos de Reconocimiento y/o su complemento dentro del plazo de cinco días contados desde que "EL INSTITUTO" proporcione en un medio magnético la información relativa a la "individualización y domicilio del emisor, nombre, Rut, sexo y fecha de nacimiento



-2-

del afiliado, valor nominal, moneda, fecha de emisión, reajustabilidad, interés, amortización, rescate, fecha de vencimiento y firma de dos representantes del emisor."

CUARTO: El precio unitario de cada formulario de Bono de Reconocimiento será la suma de U.F. 0,011 (Unidades de Fomento) más US\$0,25 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en su equivalente en moneda chilena " del día del pago, de conformidad a lo establecido en el artículo 20, de la Ley N° 18.010", más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si fuere procedente. El precio señalado incluye la confección e impresión del documento, su personalización, bodegaje y custodia de los formularios confeccionados y no personalizados y la entrega de los mismos en el domicilio que indique " EL INSTITUTO ".

QUINTO: El pago se efectuará mensualmente contra presentación y aprobación del Coordinador del Contrato de la factura respectiva, por los documentos entregados en el período mensual precedente de acuerdo con la cantidad de registros enviados en cinta para la personalización de los formularios.

SEXTO: El presente contrato entrará en vigencia una vez que la Contraloría General de la República Tome razón de la Resolución del Instituto que apruebe el contrato y tendrá una vigencia de dos años renovable automáticamente y sucesivamente por períodos iguales, salvo derogación expresa o tácita de la disposición legal citada en la cláusula primera de este instrumento.

SEPTIMO: El Instituto no tendrá vinculación contractual ni laboral alguna con las personas que "CAMONEDA" deba emplear para el cumplimiento del contrato y en consecuencia queda liberado de responsabilidad por las obligaciones que impone o imponga la legislación laboral y previsional vigente.

OCTAVO: El Instituto ha designado como coordinador del contrato ante "CAMONEDA" a don Miguel Angel Vallejos Sánchez o a quien legalmente lo subrogé, quien controlará y evaluará los documentos entregados, verificará que se dé cumplimiento a lo estipulado en el contrato, autorizará y visará los pagos y en general será el encargado de resolver cualquier asunto relacionado con el presente convenio, comprometiéndose por su parte "CAMONEDA" a prestar la mayor colaboración para el desempeño de estas funciones y atender y cumplir las observaciones que se formulen por esta vía.



De la misma manera, "CAMONEDA" designará un Coordinador que la representará en la ejecución y cumplimiento del presente contrato y mantendrá la relación de Coordinación con el Coordinador del Instituto con las mismas facultades señaladas. La designación de ambos Coordinadores o quien los subroge, se comunicará recíprocamente por escrito.

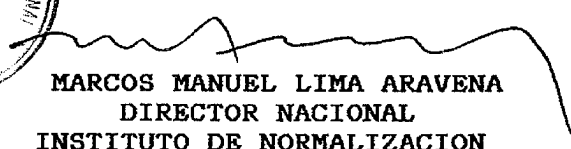
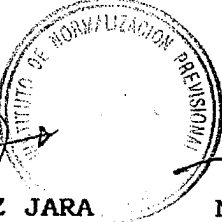
NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte contratante.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **MARCOS MANUEL LIMA ARAVENA** en representación del Instituto de Normalización Previsional consta en el Decreto Supremo N° 29 de 12 de marzo de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **JUAN FERNANDO HERNANDEZ JARA**, en representación de la Casa de Moneda de Chile consta del D.S. de Hacienda N° 288 del 06 de Abril de 1990.



JUAN FERNANDO HERNANDEZ JARA
D I R E C T O R
CASA DE MONEDA DE CHILE



MARCOS MANUEL LIMA ARAVENA
D I R E C T O R N A C I O N A L
I N S T I T U T O D E N O R M A L I Z A C I O N
P R E V I S I O N A L

[Handwritten initials and marks: 'A', 'J.S.', 'CW']